

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de
San Miguel Totolapan, Guerrero

Auditoría número: 2023-C-CF-63-085-2024

Entidad fiscalizada: **Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero.**
Auditoría número: 2023-C-CF-63-085-2024.
Título: Gestión Financiera.
Tipo de auditoría: Cumplimiento financiero.
Cuenta Pública: 2023.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento financiero número 2023-C-CF-63-085-2024, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de la entidad fiscalizada Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 307 de Ingresos para el Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2023, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 27.10 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	204,836,871.36 pesos
Muestra auditada	55,505,184.42 pesos
Representatividad de la muestra	27.10 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos, sin embargo, estos no son suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó impresiones de captura de pantalla y Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, ésta no acredita que cuenta con mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2023-C-CF-63-085-2024/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control interno que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Ley de Número 307 de Ingresos para el Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.
3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de enero de 2023, y se encuentra desagregado en sus diferentes clasificadores presupuestales, sin embargo, no incluyó la siguiente información y documentación establecida en la normatividad aplicable: a) Los programas y proyectos. b) Listados de programas, así como

sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. c) Una asignación presupuestal destinada para cubrir liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo y Presupuesto de Egresos, ésta no justifica que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, no incluyó diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable.

2023-C-CF-63-085-2024/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la aplicación de los recursos realizada durante el ejercicio fiscal 2023, contó con la respectiva autorización presupuestal.
5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los recursos ministrados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron comprometidos, devengados y pagados al 31 de diciembre de 2023, por lo cual no hubo la obligación de reintegro alguno.
6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos y productos), que asciende a 365,290.54 pesos (trescientos sesenta y cinco mil doscientos noventa pesos 54/100 M.N.), es superior en 80,732.51 pesos

(ochenta mil setecientos treinta y dos pesos 51/100 M.N.), respecto al importe de 284,558.03 pesos (doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 03/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 307 de Ingresos para el Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, por lo que se determina que superó en 28.37% la recaudación proyectada, cumpliendo con las metas establecidas.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los ingresos por concepto de Participaciones Federales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y depositados en la cuenta bancaria correspondiente.
8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, incluyó los Tabuladores de sueldos y plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2023, los cuales contienen el desglose de las remuneraciones que han de percibir los servidores públicos durante el referido ejercicio fiscal y que sirvieron de base para presupuestar el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones).
9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó mediante el cruce de datos de los Concentrados de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los contenidos en los Tabuladores de sueldos y salarios aprobados para el ejercicio fiscal 2023, que los importes pagados con recursos de Participaciones Federales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de sueldos y salarios, no fueron realizados de conformidad con estos últimos documentos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio, Acta de Sesión Extraordinaria de

Cabildo y anexos, que acreditan que los importes pagados con recursos de Participaciones Federales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de sueldos y salarios, fueron realizados de conformidad con los Tabuladores de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal 2023.

10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó mediante la revisión de los auxiliares y pólizas contables con su soporte documental y los estados de cuenta bancarios, que un importe de 3,784,500.00 pesos (tres millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), pagado por concepto de sueldos y salarios, con recursos de Participaciones Federales, no cuenta con la documentación que lo compruebe y justifique.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 743,800.00 pesos (setecientos cuarenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), toda vez que presentó concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, pólizas de egresos y de diario de egresos, comprobantes de transferencias bancarias, recibos de pago, credenciales para votar, listas de raya (forma tabular), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de nómina, comprobantes de dispersión de nómina y memoria USB; quedando subsistente el importe de 3,040,700.00 pesos (tres millones cuarenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.), debido a que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de sueldos y salarios.

2023-C-CF-63-085-2024/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 3,040,700.00 pesos (tres millones cuarenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, en razón de que realizaron pagos por concepto de sueldos y salarios, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldado con la documentación que los compruebe y justifique.

11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, pagados por concepto de sueldos y salarios del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.

12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no registró retenciones de cuotas ni aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2023.

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y en la Balanza de comprobación, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en los auxiliares y pólizas contables con su evidencia documental, que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondiente a los meses de enero a abril de 2023, sin embargo, en los meses de mayo a diciembre, efectuó retenciones por un importe de 1,536,863.68 pesos (un millón quinientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos 68/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria que acredite su entero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no acredita el entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2023, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria.

2023-C-CF-63-085-2024/04/01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios,

correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2023, por un importe de 1,536,863.68 pesos (un millón quinientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos 68/100 M.N.).

14. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no contó con un Programa Anual de Adquisiciones aprobado del ejercicio fiscal 2023; asimismo, se constató en la Balanza de comprobación y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por el Objeto del Gasto, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que refleja erogaciones por concepto de contratación de servicios por un importe de 960,000.00 pesos (novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N), con recursos de Participaciones Federales, sin presentar la evidencia documental, por lo que no fue posible verificar si los procedimientos para su contratación se adjudicaron de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) y Acta de Instalación del Comité de Compras y Contratación de Servicios, que acreditan que la contratación de servicios se adjudicó de conformidad con la normatividad aplicable, ésta no justifica que no contó con un Programa Anual de Adquisiciones aprobado del ejercicio fiscal 2023.

2023-C-CF-63-085-2024/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con un Programa Anual de Adquisiciones aprobado del ejercicio fiscal 2023.

15. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que los bienes muebles adquiridos

durante el ejercicio fiscal 2023, con recursos de Participaciones Federales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio y cuentan con el respectivo resguardo, sin embargo, no presentó el Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre 2023, por lo que no fue posible verificar si los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal están integrados en el respectivo Inventario.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio y Relación de bienes, ésta no justifica la falta de presentación del Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023, por lo que no fue posible verificar si los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal, están integrados en el respectivo Inventario.

2023-C-CF-63-085-2024/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023, que permitiera verificar si los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal, están integrados en el respectivo Inventario.

16. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no realizó bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2023.

17. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los pagos por concepto de materiales y suministros y servicios generales, por un importe de 1,948,883.17 pesos (un millón novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos 17/100 M.N.), realizados con recursos de

Participaciones Federales, no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 988,883.17 pesos (novecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos 17/100 M.N.), toda vez que presentó pólizas de egresos, de diario de egresos y de cheque, comprobantes de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de adquisición de llantas y refacciones, contratos de adquisición del suministro de refacciones y servicio de motores, Constancias de Situación Fiscal, credenciales para votar, solicitudes, autorizaciones de solicitud, cotizaciones, recepción de material, recepción de entrega, bitácoras de control de gasto por servicio de mantenimiento en vehículos, vales de resguardo de bienes muebles, recibo de entrega, bitácoras fotográficas y memoria USB; quedando subsistente el importe de 960,000.00 pesos (novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), debido a que no presentaron la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

2023-C-CF-63-085-2024/03/02 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 960,000.00 pesos (novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, en razón de que realizaron pagos por concepto de servicios generales, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldado con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

18. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los pagos por concepto de materiales y suministros y ayudas sociales, por un importe de 1,624,001.64 pesos (un millón seiscientos veinticuatro mil y un pesos 64/100 M.N.), realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó pólizas de egresos, de diario de egresos y de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de transferencias bancarias, relación de comisarios municipales y credenciales para votar, solicitudes de apoyo, solicitudes, autorizaciones de solicitud, cotizaciones, contrato de adquisiciones de refacciones y llantas, bitácora de control de gasto por servicio de mantenimiento en vehículos, recepción de material, vales de resguardo de bienes muebles, bitácora fotográfica y memoria USB, que comprueban y justifican la aplicación de los recursos a conceptos o fines autorizados.

- 19.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2023.

- 20.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio.

- 21.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) No ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. b) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que los compruebe y justifique, debido a que no presentan las pólizas de los registros contables con su respectivo soporte documental, de egresos de Participaciones Federales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no justifica la falta de cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2023-C-CF-63-085-2024/05/04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 22.** De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica <https://www.ayuntamientotolapan.com/>, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no publicó la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no justifica la falta de publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2023-C-CF-63-085-2024/05/05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 23.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no existe congruencia entre la información financiera presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas, en razón de lo siguiente: Estado de Situación Financiera: a) La cifra de la fila de Total Hacienda Pública/Patrimonio de la columna 2023, no es la misma que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023. Estado de Variación en la Hacienda Pública: a) La cifra de la variación de la fila Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023 de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, no es la misma que se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la fila mencionada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no justifica la falta de congruencia entre la información presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de las transacciones y operaciones realizadas.

2023-C-CF-63-085-2024/05/06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron los estados financieros contables con inconsistencias en sus cifras por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos

M. Aud. Yuridiana Nájera López. Directora de Auditoría D

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2023-C-CF-63-085-2024, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada

presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios número PM/SMT/770/2024 y PM/SMT/775/2024, con número de gestión 068379 y 068451 recibidos con fecha 13 de septiembre de 2024 y 19 de septiembre de 2024, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 3, 10, 13, 14, 15, 17, 21, 22 y 23.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
G U E R R E R O

